

**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 155 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES- Y GRUPO IYUNXI LTDA.**



**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre del mismo año, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **ANDRÉS NICOLÁS CASTRO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.602.082, quién actúa como representante legal de **EL GRUPO IYUNXI LTDA.**, con N.I.T. 900.138.661 - 7, que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2017**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 01 de febrero de 2017, el **ICFES** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2017 con **EL GRUPO IYUNXI LTDA**, cuyo objeto es: "*Prestación del servicio de migración del aplicativo ORFEO, base de datos y bodega de archivos a la plataforma web (nube) del ICFES, hosting permanente, administración de plataforma y el servicio de soporte técnico*", con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2017. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.955.340) M/CTE**, IVA incluido. **3)** Que el 29 de septiembre de 2017, se suscribió la adición No. 1 al contrato en mención, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.170.685)**, IVA incluido y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. **4)** Que mediante modificación No. 2 del 07 de diciembre de 2017, se adicionó al contrato la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.228.800)**, incluido IVA. **5)** Que el 12 de diciembre de 2017, se suscribió la modificación No. 3 al contrato en mención, en el que se adicionó por la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$50.768.970)**, incluido IVA y se prorrogó su ejecución hasta el 30 de junio de 2018. **6)** Que la Secretaria General, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar adición y prórroga al mismo, argumentando que: "*El sistema de Gestión Documental ORFEO, implementado desde finales del 2015, es la herramienta mediante la cual el Instituto responde efectivamente a las expectativas de gestión de información y documentación para satisfacer oportunamente las necesidades de las personas que requieran acceder y tramitar documentos. Teniendo en cuenta que la entidad requiere garantizar la estabilidad de los procesos de documentación y manejo de la información, se expresa la necesidad de continuar con el servicio de ORFEO en un servidor de alta persistencia, administrado y soportado técnicamente bajo el cumplimiento de unos acuerdos de niveles de servicios, a la medida de las necesidades de la entidad y que permita una óptima reacción ante cualquier impase que se pueda presentar en términos de funcionalidad de la herramienta. Adicionalmente, actualmente nos encontramos en ley de garantías, lo que no permite adelantar un nuevo proceso de contratación para el servicio como el que nos ocupa, por lo cual se concluye adicionar y prorrogar el contrato No. 155 de 2017 con la empresa GRUPO IYUNXI LTDA. Validando el desempeño del contratista actual en el cumplimiento del contrato, se evidencia que se ha ajustado a lo pactado y que ha cumplido satisfactoriamente con su ejecución, lo que permite a la Entidad considerar seguir contando con sus servicios, es necesario prorrogar el contrato actual desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018 y adicionarlo en CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$50.768.970) INCLUIDO IVA"* **7)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1021 de 2018 expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. **8)** Que por lo antes expuesto y en

**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 155 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES- Y GRUPO IYUNXI LTDA.**



ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. 155 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato No. 155 de 2017 en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$50.768.970) INCLUIDO IVA**, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1021 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. Para el pago será necesario la presentación de la respectiva factura, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en el valor del contrato. **EL ICFES** sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. El pago se realizará dentro de las fechas indicadas en la Circular No. 002 del 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato N° 155 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía constituida, debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del ICFES. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el monto de las garantías inicialmente suscritas en proporción al valor adicionado y plazo prorrogado.

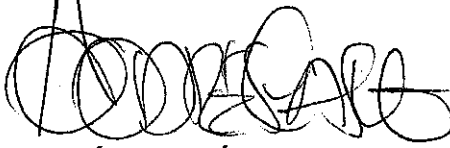
**CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2017.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

08 JUN. 2018

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Secretaria General  
ICFES

  
**ANDRÉS NICOLÁS CASTRO VALENCIA**  
Representante legal  
CONTRATISTA

Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General  
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado  
Vo. Bo: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado

